

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Privación de Patria Potestad
1100131100152022-00880-00

Por cuanto el anterior escrito de demanda de **PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD** promovido por **GINA MILENA RAMIREZ GIL** en representación de su hijo **JUAN SEBASTIÁN BARRERA RAMIREZ** contra **JOSE HILDERBRAY BARRERA PENAGOS**, reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y S. S. del C. G.P., se admite y para su trámite legal el Juzgado dispone:

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 368 y S.S. del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada; del libelo y sus anexos córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Téngase en cuenta que la parte demandante se encuentra representada por defensor de familia.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela
110013110015-2023-00049-00

La señora **JORGE ALFONSO MORA ROJAS** actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra la "(...) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**", por la presunta vulneración a su derecho de petición.

En consideración de los hechos relatados y la documentación aportada en la demanda de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la acción se entiende instaurada contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** quienes presuntamente viola o amenaza los derechos fundamentales aquí invocados.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso primero del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho es competente para conocer de la presente tutela.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la Acción de Tutela presentada por la señora **JORGE ALFONSO MORA ROJAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

2.- NOTIFICAR AL DIRECTOR, GERENTE, PRESIDENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que, en el término de los **dos (2) días siguientes** a la fecha en que se le notifique esta providencia, remita con destino a este proceso **informe documentado** en relación con los hechos narrados en el libelo demandatorio y, en especial por la presunta violación al derecho de petición presentado el 09 de diciembre de 2022 con radicado 2022_18773294 y adicionado el día 21 del mismo mes y año con radicado 2022_18159886, mediante el cual solicita el pago del monto faltante por concepto de retroactivo pensional, equivalente a \$51.876.393, monto que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda, registrada en dicha entidad.

Advertencia: De no allegarse la información solicitada en el término indicado, se tendrán por ciertos los hechos narrados por los agentes oficiosos, de conformidad con el **artículo 20 del Decreto 2591 de 1991**, salvo prueba o fundamento legal o jurisprudencial en contrario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

3.- Ténganse como prueba los documentos aportados por la parte actora en su demanda.

5.- Notifíquese esta providencia a las partes, **por el medio más eficaz y expedito**, haciéndole entrega a la autoridad accionada de la copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

JSL

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación de Sociedad Conyugal
1100131100152012-0085900

Por cuanto la anterior solicitud se ajusta a las previsiones legales previstas en el art. 82 y siguientes del C.G.P., en armonía con el art. 523 ibidem, se admite la anterior demanda de Liquidación de la sociedad conyugal de los ex cónyuges **ALBA ROCIO ORTIZ VARGAS y JAIRO MARTINEZ ARANGO**.

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 523 y S.S. del C.G.P.

Se **ORDENA EMPLAZAR** a todos los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **ALBA ROCIO ORTIZ VARGAS y JAIRO MARTINEZ ARANGO**, a fin de que hagan valer sus créditos. Para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto artículo 523 del C.G.P., en los términos y forma establecida por el artículo 108 del C.G.P., efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado **JAIRO MARTINEZ ARANGO** y de conformidad con la información suministrada por ADRES, el despacho DISPONE:

✓ **OFICIAR** a **CAPITAL SALUD** a fin de que remita de manera inmediata los **datos de notificación** (física y electrónica) y contacto que registra el señor **JAIRO MARTINEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.129.793. Esto a fin de dar con la ubicación del referido señor y vincularlo al proceso de la referencia.

✓ **REQUERIR** a **TIGO, CLARO, VIRGIN MOBILE, ETB, TELEFÓNICA y AVANTEL**, para que informen si el señor **JAIRO MARTINEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.129.793, registra abonado telefónico, en caso afirmativo indicar el número de contacto, así como la **dirección de notificación** (física y electrónica) reportada por este en la base de datos.

Se reconoce personería a la abogada **MARIA TERESA AVILA NOSSA** para que actúe dentro de este asunto en representación del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

27



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de alimentos
1100131100152017 00436 00

Visto el informe secretarial que antecede atendiendo a lo peticionado por la parte ejecutante en escrito obrante a folio 22, conforme a lo establecido en el Artículo 92 del Código General del Proceso, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE,



LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

UILLES

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202200879-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

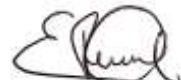
- **ALLEGUE** copia del registro civil de nacimiento de **YOLANDA GUALDRÓN HERRERA, JOSE ALIRIO GUALDRÓN HERRERA, MARIO ENRIQUE GUALDRÓN HERRERA, WILDER GUALDRÓN HERRERA y JHOANNA GUALDRÓN MEDINA** o acredítese el diligenciamiento del derecho de petición conforme lo exige el artículo 85 del Código General del Proceso.
- **ALLEGUE** poder con las exigencias establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 esto es, con la indicación expresa que la dirección de correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- **ALLEGUE** el escrito de demanda y su subsanación debidamente integrado en formato PDF, esto a fin de evitar confusiones, debido a lo denso del asunto.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela
110013110015-2023-00008-00

Teniendo en cuenta que la anterior acción de tutela no fue subsanada, por lo cual, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Acción de Tutela.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2023)

Liquidación sociedad conyugal
1100131100152019 00631-00

Atendiendo a lo peticionado por las partes a través de sus apoderados en escritos que anteceden, procede el despacho a reprogramar la audiencia, señalando el día **14 DE MARZO DE 2023, A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.** la que se efectuará en los términos y fines ordenados en providencia 31 de mayo de 2022. (folio 83).

Se requiere a los apoderados judiciales, para remitan al correo electrónico de este juzgado, que es: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** , con tres (3) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal, patrimonial y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avaluó catastral último año), con fecha de expedición no mayor a 15 días.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

(fol.134). Con relación a la solicitud elevada por la parte demandante a través de su apoderada, se ordena **OFICIAR** a la CAJA PROMOTRA DE VIVIENDA MILITAR (CAJA HONOR) para que informe a este despacho cuales son las sumas de dinero que posee en cesantías el demandado señor ANDRES ARMANDO ROJAS BARRERO a fecha de corte 11 de julio de 2017. Así mismo certifique, si estos dineros y/o parte de ellos se encuentran embargados por cuenta de Despachos judiciales, en caso afirmativo indicar el valor o porcentaje, concepto y número de Juzgado.

(136-138). Se reconoce personería a la profesional del derecho MARIA PAULA MATAMOROS BARBOSA como apoderada del demandado, señor ANDRES ARMANDO ROJAS BARRERO, para que actúe en los términos y fines del poder de sustitución conferido por la togada NIDIA MARLEN TORRES AYALA.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

GUILLE\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión Doble
110013110015-2021-00415-00

(Fol. 75-76) Téngase en cuenta que, por parte de la secretaria del despacho, se procedió a realizar la inclusión del del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de los aquí causantes BLANCA SOFÍA SASTRE DE CAMACHO Y ALCIDES CAMACHO CUESTA en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS y en el sistema TYBA SIGLO XXI, la que se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Con el propósito de continuar el trámite del proceso y de conformidad con el Art. 501 del C.G.P, se señala **el día VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2023, A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, con el fin de llevar a cabo **diligencia de Inventarios y Avalúos**.

Se requiere a los (las) togados (as), para que remita(n) al correo electrónico de este juzgado, que es: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con cinco (5) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avaluó catastral último año), **con fecha de expedición no mayor a 15 días**.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

JS

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 006 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
1100131100152020 00638-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a reprogramar la audiencia, señalando el día **27 de febrero de 2023, a partir de las 11:45 de la mañana**, la que se efectuará en los términos y fines ordenados en providencia 14 de octubre de 2022. (folio 215).

Se requiere a los apoderados judiciales, para remitan al correo electrónico de este juzgado, que es: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** , con tres (3) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal, patrimonial y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avaluó catastral último año), con fecha de expedición no mayor a 15 días.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese a los apoderados por el medio más expedito para ello.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

GUILLES

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 de FECHA 25 de ENERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Reducción cuota alimentos
1100131100152021 00409-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a reprogramar la audiencia, señalando el día **1 de marzo de 2023 a partir de las 10:30 de la mañana**, la que se efectuará en los términos y fines ordenados en providencia 14 de octubre de 2022. (folio 170).

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito para ello.

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

GUILLE\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación de paternidad
110013110015-2019-00655-00

(Fol. 104-106) Se adosa al plenario y se pone en conocimiento de los extremos procesales, la respuesta a nuestro oficio No. 1043 del 12 de julio de 2022 en la que la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Anzoátegui informa que la dirección de notificación del señor KEVIN MAURICIO MARTÍNEZ FONSECA, es el **Barrio Porvenir, vía La Batalla, contiguo a la vivienda de la señora Alba Salazar, celular: 3228114754,** lo anterior, para todos los efectos pertinentes.

Visto el escrito a folio 108 del plenario, mediante el cual apoderado de la parte demandante, solicita se comisione al municipio de Anzoátegui -Tolima, con el fin que se le pueda realizar la diligencia de notificación del señor KEVIN MAURICIO MARTÍNEZ FONSECA, dada la dificultad en encontrar la dirección a través del servicio de correo certificado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el señor KEVIN MAURICIO MARTÍNEZ FONSECA, reside en el **Barrio Porvenir, vía La Batalla, contiguo a la vivienda de la señora Alba Salazar, celular: 3228114754,** y a efectos de llevar a cabo la diligencia de notificación que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades conferidas por el artículo 40 del C.G.P., a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI – TOLIMA, para tal fin. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.**

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario